

**AUTORIZA CAMBIO DE GIRO COMERCIAL A  
DOÑA BELEN CONTRERAS BAEZ.**

2952

RESOLUCIÓN N° /2024

18 JUL. 2024

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°83 de fecha 30 de octubre de 2023, que regula los cobros de los Derechos Municipales en la comuna de Recoleta.
3. Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa a Kemeny Meneses Mateluna en calidad de Secretaria Municipal Subrogante.
4. Ingreso N°1316 de fecha 05 de julio de 2024, solicitando cambio de giro de: Frutas y Verduras a venta de: Confites.
5. Informe inspectivo favorable de fecha 17 de julio de 2024, emitido por Inspector Municipal, en relación a solicitud de cambio de giro en Persa Zapadores, realizada por la contribuyente.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

**1.- PROCÉDASE, a contar del segundo semestre de 2024,** el cambio de giro de: Frutas y Verduras a venta de: Confites, en la patente municipal **rol N°5-720554**, a nombre de Belén Contreras Báez, **Rut N° 13.908.466-7**. Lo anterior en puesto N°244 de Persa Zapadores en la comuna de Recoleta y en relación a lo solicitado por la contribuyente previamente individualizada.

**2.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por el Departamento de Vía Pública, a la beneficiaria ya individualizada, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización.

**3.-** El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

**4.- DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

**5.-** El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesada.



GLC/LGQ/JCD/tas

2207063